



La reparación de las víctimas de crímenes internacionales y la Corte Penal Internacional

Carlos Gil Gandía

2020. Ed. Aranzadi

357 páginas

ISBN: 978-84-1346-768-9



Dra. Yolanda Alonso Herranz

Profesora de Derecho en la Universidad Alfonso X El Sabio
yalonher@uax.es

La soberanía del reconocimiento de los derechos humanos ha resultado fundamental para poder hablar de la denominada justicia restaurativa y su consideración dentro los sistemas judiciales penales de carácter internacional. Ahora bien, la configuración de esta institución no ha sido del todo adecuada a efectos de una reparación plena y absoluta de las víctimas, siendo este, el principal reproche que ha sufrido. La justicia restaurativa busca recomponer todo lo afectado por la comisión del crimen, constituyendo una nueva forma de afrontar las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos y las graves perturbaciones del Derecho Internacional Humanitario (pp. 24-25).

Carlos Gil Gandía, experto en la materia, nos presenta una obra estructurada en cuatro capítulos, cuyo objeto principal reside en la insatisfacción de las víctimas de crímenes internacionales y como se trata de configurar la justicia restaurativa como el sistema adecuado para ellas (p. 19). La reparación es una reacción adoptada frente al crimen cometido y los daños causados que enfoca la atención sobre la víctima (p. 43).

Desde esta perspectiva de estudio, la creación de la Corte Penal Internacional (CPI) nace con la publicación del Estatuto de Roma en el año 1998, con carácter universal y jurisdicción complementaria o subsidiaria para perseguir y castigar los crímenes internacionales implica compromiso y voluntad de reconocer y reparar el daño ocasionado a las víctimas (p. 35). Se establece la función

restaurativa de la Corte configurando un sistema de justicia penal adecuado a los valores normativos ínsitos en la esencia de su creación; paz, convivencia y justicia (p. 36).

El autor recoge extensamente los dos pilares que asientan esta función de la CPI. Por un lado, la enumeración de los principios sobre los que se haya la creación de la CPI, siendo los elementos rectores que configuran el sistema de reparación a las víctimas, estos son, la reparación como derecho humano, el trato a las víctimas a la hora de establecer la reparación, el carácter integral de la reparación, la dimensión y tipos de la reparación, el acceso a un procedimiento y los principios de carácter procesal, información y publicidad y finalmente, la cooperación (pp. 47 y ss.). Por otro lado, la creación del denominado Fondo Fiduciario como órgano independiente de la CPI y con competencia reparadora y sometido al principio de complementariedad (p. 77). De forma análoga a como hace con los principios, recoge las directrices sobre las que se materializa dicho órgano, a saber: la protección de los niños, niñas y mujeres, promoción de la cultura de paz y de reconciliación y las formas de asistencia restaurativa (pp. 78 y ss.).

La creación de la Corte Penal Internacional muestra un punto de inflexión a la hora de tratar de incluir en el mecanismo judicial los intereses de las víctimas y la garantía de sus derechos. Aquí resulta magistral el estudio del profesor Gil Gandía sobre la víctima y su derecho de reparación en la CPI (p. 85 y ss.). En este sentido, los

conceptos clave son “víctima” y “reparación” y una de las principales controversias es la falta de un concepto homogéneo de víctima. Desde esta perspectiva, la noción de víctima a efectos del proceso de reparación puede incluir dos categorías diferenciadas, por un lado, víctimas del mandato judicial y por otro, víctimas del mandato de asistencia (p. 91). De los requisitos enumerados que han de concurrir en esta figura y con base jurisprudencial, cabe ensalzar la alusión al daño y sufrimiento padecidos por las víctimas como “elemento que reafirma y reconoce la dignidad de las víctimas, constituyendo la obligación de reparar, pues sin daño no hay reparación”, por ello, profundiza minuciosamente en el análisis del concepto de daño y sus elementos integrantes (pp. 101 y ss.).

La reparación del daño causado constituye un derecho para las víctimas (p. 118) de ahí que, el derecho de reparación adquiera un carácter importante desde el estudio de extremos como, los sujetos, modalidades, formas etc. (pp. 121 y ss.). En este sentido, infiere una especial alusión al “derecho a la verdad”, pues saber qué sucedió es reconocido como derecho humano fundamental en diversos instrumentos internacionales (p. 151) y del mismo modo, el “derecho de acceso a la justicia” como forma de reparación para las víctimas ya que implica el poder procesar a los responsables de los crímenes y así evitar la impunidad de los mismos (p. 154).

Con carácter general, “el fin fundamental de la etapa de reparación es el ejercicio del denominado *ius restitutio in integrum*, esto es, la atribución a la CPI de la facultad de reparar, del derecho de reparación reconocido a las víctimas y del deber de obligar al responsable del crimen a reparar el daño causado” (p. 160) de ahí que, uno de los aspectos en los que más ahonda en su estudio el autor, sea lo referente al proceso seguido ante la CPI a efectos de conseguir la adecuada reparación. Los dos procedimientos establecidos son de un lado, el punitivo y de otro, el reparador y es en este último, sobre los postulados restaurativos, donde se asienta la tutela de los bienes de las víctimas

(pp. 158 y ss.). Por tanto, tiene una especial relevancia el análisis de la participación y actuación de la víctima no solo en la etapa de reparación sino también en las actividades del Fondo Fiduciario y su mandato de asistencia (p. 229) porque la participación de la víctima según el autor “es el vehículo a través del cual se logra la materialización efectiva del derecho a la reparación” (p. 194).

Otro de los pilares que asientan el estudio de la obra, es la cooperación de la CPI con los Estados parte instrumentalizada al servicio de la investigación y enjuiciamiento de los crímenes (p. 237). Desde esta perspectiva, la cooperación internacional restaurativa se fundamenta en el principio de reparación integral del daño y en el principio *in dubio pro víctima*, sobre los derechos de reparación, verdad y justicia (p. 238).

Concluye el autor, tras su profundo análisis del proceso en la CPI, la necesidad de acometer reformas de carácter procesal o extraprocesal al efecto de introducir los instrumentos de justicia restaurativa necesarios con el objetivo de cumplir con los propósitos de reparación a las víctimas (p. 227). En este sentido, y haciendo una manifestación de la “paciencia de las víctimas con el proceso”, señala el profesor Gil Gandía la ausencia en la determinación del tiempo para la resolución de los procesos que, en ningún caso, se caracteriza por su celeridad.

En vista de lo aquí expuesto, podemos afirmar que encontramos un trabajo perfectamente sistematizado que compone una importante y necesaria obra para el estudio del proceso de restauración emanado de la Corte Penal Internacional. Un análisis que invita a la reflexión sobre la justicia restaurativa y su eficacia respecto a la verdadera función, la reparación del daño a las víctimas. Destaca el cuidado uso del lenguaje técnico jurídico que aporta un aspecto positivo al estudio. En definitiva, estamos en presencia de una monografía de referencia dentro del ámbito jurídico y dentro del marco de estudio del Derecho Internacional humanitario.